

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Viernes 26 de Mayo de 1950

Nº 107

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédesse Carta de Nacionalización . . . Pág. 1033

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Cancelación . . . . . 1033  
 Autorización . . . . . 1033  
 Contrato . . . . . 1033

**AGRICULTURA Y**

Apruébase un acuerdo . . . . . 1034  
 Nombramientos . . . . . 1034

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1034  
 Títulos Supletorios . . . . . 1038  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1038  
 Venta de Patente . . . . . 1039  
 Terrenos Nacionales . . . . . 1039  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 1040  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1040

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 1110

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor José Wiesner, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, y natural de Vaja, Hungría; relativa a que se le extienda carta de nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de dos años, dedicado a la agricultura, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 182, ordinal 10) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder carta de nacionalización nicaragüense al señor José Wiesner, de calidades conocidas, y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Mayo de 1950.—SOMOZA.  
 --El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

**Fomento y Obras Públicas**

Nº 48-A.

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Cancelar el Contrato Nº 8-C., de fecha 20 de Enero del año corriente, celebrado entre el señor Ministro de Fomento, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el señor Luis Debayle Fábregas. El presente Acuerdo se publica en el Diario Oficial del 1º de

Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril de 1950.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, C. Lacayo Fiallos.

Nº 51 A.

El Presidente de la República,  
 Acuerda:

Conforme Art. 83, Inc. 11 Cn., autorizar a la Empresa Aguadora de Managua, para que conceda un mes de vacaciones al Tnte. G. N., Francisco Hurtado Leal, Cajero y Pagador de esa Empresa y a la Srta. Socorro Mendieta, Segunda Colaboradora del Kardex de la misma Empresa, por el año consecutivo de trabajo correspondiente de Abril de 1949 a Marzo de 1950.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Abril de 1950.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, Luis Debayle.

Nº 10 C.

«Luis Debayle, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte y a quien en lo de adelante se llamará simplemente «el Gobierno», y don José Dávila Somarriba, por sí, propietario del Taller de «Palermo» de esta ciudad, casado, industrial, de este domicilio y a quien se denominará «el Contratista», convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I  
 El Contratista se compromete a fabricar doce (12) sillones de caoba, maqueados, conforme muestra, siendo únicamente diferente a la muestra las dimensiones del asiento que serán de 17 pulgadas de ancho por 17 pulgadas de fondo.

II  
 El Gobierno pagará al Contratista por la fabricación de estos 12 (doce) sillones la

cantidad de dos mil cuatrocientos córdobas (C\$ 2,400.00), y que serán cancelados en la siguiente forma: un mil doscientos córdobas (C\$ 1,200.00) al firmar el presente Contrato, y los otros mil doscientos córdobas. . . (C\$ 1,200.00) al ser entregados los doce sillones al señor Jefe de la Tribuna Monumental, don Andrés Zúniga, quien extenderá al Contratista correspondiente certificado de haber recibido los doce sillones de conformidad con la muestra.

## III

El Contratista se compromete a entregar estos doce sillones el 25 de Mayo del año corriente.

## IV

La presente cantidad de dos mil cuatrocientos córdobas (C\$ 2,400.00) será imputada a Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1949.

## V

Se constituye fidejante el Contratista, la señora . . . quien tiene bienes raíces, pudiendo probarlo en el momento que lo deseen.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.—(f) Luis Debayle.—José Dávila Somarriba.—Guadalupe Pereira, Fiadora.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el Sr. Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, y el Sr. José Dávila Somarriba, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Abril de 1950.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, Luis Debayle.

### Agricultura y Trabajo

## Nº 66

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acta Nº 15 de fecha 20 de Abril, de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafetaleros de Nicaragua, por la que fueron designados los señores Emilio Sadi Benard, don Jaime Lacayo y don Silvio Lacayo, para la Delegación Técnica que debe concurrir a la V Conferencia de la Federación Cafetalera Centro América y México, la que se reunirá el día trece de Mayo en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. Dichos señores fueron escogidos entre los miembros de la Comisión Técnica de catadores de Nicaragua. El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del día de hoy.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Mayo de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

## Nº 65

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, De conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 183, de 25 de Marzo de 1950, y

Considerando:

Que existe un convenio internacional suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de Nicaragua, referente al establecimiento y manejo de una Misión Agrícola Técnica en el país,

Acuerda:

1º—Nombrar los colaboradores técnicos nicaragüenses, y demás miembros del personal de servicio de la Oficina del Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua, con sede en Managua, D. N., conforme el inciso c) del Art. 2 del referido convenio:

a) —Director Asistente y Oficial de Enlace, al Perito Agrícola don Rodrigo A. Sal-

gado, Tenedor de Libros, al Perito Agrícola don Horacio Tablada S.;

c) —Secretaria bilingüe, a la señorita Phyllis Coe;

d) —Chofer, Mececánico, al señor José Morales;

e) —Portero, al señor Octavio Robleto;

f) —Asistente del Especialista de Extensión, al Br. en Ciencias Agrícolas, don José Wong Valle;

g) —Secretaria bilingüe, a la señorita Beatriz Díez; y

h) —Agrónomo Asistente, al Perito Agrícola J. Francisco Urey.

2º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Agricultura y Trabajo, y devengarán los sueldos, los de los incisos b), c) y h) de la partida asignada en el Tit. XII, Cap. X, del Presupuesto General de Gastos vigente, ramo de Agricultura y Trabajo; y los de los incisos a), d), e), f), g), los sueldos asignados en el Presupuesto Suplementario a cargo del Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua, comprendido del 1º de Noviembre de 1949, al 30 de Junio de 1950.

3º—El presente Acuerdo comenzará a regir desde el primero de los corrientes.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., a los dos días del mes de Mayo de 1950.—Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo.—M. Antonio Novoa G., Oficial Mayor de Agricultura y Trabajo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

## Nº 3390

Once mañana cinco Junio entrante, remataráse este Juzgado, mejor postor, finca urbana situada Cantón Oriental esta ciudad, solar ocho varas frente, veintiseis fondo: oriente, Angela Salinas; poniente, Dolores Jiménez; norte, calle; sur, Antonio López.

Base remate: tres mil córdobas.

O yense postores.

Ejecución: Alicia Román Espinosa contra Lucila de Marín, José María Silva Gutiérrez.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío.  
2065 3 3

Nº 3117

Cuatro tarde cinco Junio próximo, local despacho, remataráse finca urbana sita barrio Bartolomé de las Casas, esta ciudad. Linda: norte, Felipe Zeledón; sur, línea férrea; este, Josefa de Martínez; oeste, Salvador Mendoza.

Base: nueve mil cuatrocientos cuarenta córdobas. Ejecución: Francisca viuda de Mendoza a Francisco Brockmann.

Juzgado 2º. Civil del Distrito.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Las cuatro de la tarde.—Ramiro Sacasa Querrero.—O. Bermúdez S., Srío.

Es conforme.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta.—O. Bermúdez S., Srío.  
2074 3 2

Nº 3402

Tres tarde seis Junio próximo, base ciento cincuenta córdobas, ejecución César Octavio Puerto contra Bernabela Ogo, remataráse en este Juzgado dos lotes de terreno montaña y rastrojos, dieciocho manzanas más o menos cada uno, lugar llamado «Monte de Enmedio» jurisdicción San Rafael del Sur, limitado: a) norte, sitio «San Pablo», quebrada «Titatén» por medio; sur, quebrada «Dulce Nombre», quebrada «Pastores», por medio; oriente, finca Ursula Alfaro; poniente, la de Natividad Oago. b) norte, sitio «San Pablo», quebrada «Titatén», por medio; sur, sitio «Dulce Nombre», quebrada «Pastores», por medio; oriente y poniente, terrenos de César Octavio Puerto.

Oíránse posturas.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío.  
2068 3 2

Nº 3408

Tres y media treinta corriente, remataráse mejor postor rústico Niquinohomo, limitada: oriente, herederos Tranquilino Alvarado, camino; poniente, herederos Agatón Pavón; norte, Roberto López; sur, herederos Venancio Norori.

Vale ciento ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Mercedes Petrona López a Roberto López.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitres Mayo mil novecientos cincuenta.—Alberto Ramírez, Juez Local Civil.  
2075 1

Nº 3407

Cuatro de la tarde siete de Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca rústica «La García» o «Bella Mora» situada sierras de Managua, compuesta ciento setentitres manzanas extensión, cuarenta mil árboles de café, casa, pila poteros, chaguíte, dentro siguientes linderos: norte, finca de los herederos de Juan Alegría; sur finca «El Perico»; oriente, herederos de Juan Alegría; poniente, finca «El Cedro». Además siete animales, carreta, motor de gasolina, despulpadora y otros accesorios.

Base del remate cuarenta mil córdobas. Ejecución: Ascención Flores Romero a Gonzalo Morales Fonseca.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2º. Distrito de lo Civil. Managua, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Sacasa Querrero.—Quillermo Bermúdez, Srío.  
2076 3 1

Nº 3382

El día domingo 4 de Junio de 1950, a las 8 am., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Arts. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se remata-

rán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
24937	1 Cadena para bueyes	12.32
25080	1 Par de chapas, 1 par de argollas, medalla y 1 anillo, 2 1/2 grs.	18.24
25111	3 Anillos, 4 gramos	24.32
25127	1 Anillo, 2 1/2 gramos	10.64
25146	1 Par de chapas, 1 gramos	7.60
25151	1 Cadena con dije, 2 1/2 gramos	15.20
25174	1 Anillo, 6 gramos	30.40
25175	2 Cadenas con medalla, 5 1/2 grs.	60.80
25241	2 Cadenas con medallas y 2 dijes, 4 gramos	30.40
25260	1 Cadena con medalla, 3 grs.	30.40
25262	1 Cadena en m/e, 1 par de chapas 1 medalla, 2 gramos	15.20
25263	1 Cadena con medalla y 1 cadena con pipilacha con piedras y perlas, 45 gramos	159.60
25265	1 Pulsera con moneda de 5 dólares, 35 gramos	228.00
25281	1 Cadena, 2 pares de chapas, 4 grs.	30.40
25339	1 Vaso grande, 6 vasos peq. 1 bandeja de cristal	7.50
25340	12 Vasos de cristal y 1 mantequillera	9.00
25347	2 1/2 Yds. de dril y 1 dije, 1/2 grs.	12.00
25348	1 Leontina dije de moneda de 5 dólares y 2 anillos, 35 grs.	300.00
25360	1 Serrucho, 1 escuadra y 1 formón	10.50
25375	1 Botón para cuello, 1 gramo	6.00
25380	2 Anillos, 4 1/2 gramos	24.00
25384	1 Par de chapas, 1 par chongos y 1 anillo con piedra, 3 gramos	22.50
25385	1 Cadena con cruz, 1 1/2 gramo	18.00
25389	2 Anillos, 4 gramos	15.00
25390	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 5 gramos	12.00
25406	1 Nivel, 1 plomo y 1 desarmador	7.50
25413	2 Escoplos, 1 martillo y 1 escuadra	12.00
25423	1 Anillo, 3 1/2 gramos	15.00
25424	1 Anillo, 2 gramos	10.50
25428	1 Cepillo de hierro y 1 serruchito	9.00
25432	1 Medalla y 1 dije, 3 gramos	24.00
25444	1 Cepillo de hierro	15.00
25446	1 Esclava, 1 anillo con piedra, 1 anillo. 1 par de chapas y 1 par de chapas con piedra, 8 grs.	45.00
25447	1 Medalla 1 gramo y 1 medalla de plata	6.00
25448	1 Cadena con medalla, 3 grs.	15.00
25450	1 Chongo y 1 anillo con piedra, 3 1/2 gramos	30.00
25456	1 Cadena, 2 gramos y 1 cruz de plata	18.00
25459	6 Platos y 1 azafate de porcelana	15.00
25460	2 Calderos de hierro	52.50
25465	1 Anillo, 2 gramos	12.00
25530	3 Cadenas con dije y 1 anillo 14 1/2 gramos	105.00
25553	1 Cadena con 2 dijes y 2 medallas 1 anillo, 6 1/2 gramos	45.00
25571	1 Martillo, 3 formones	6.00
25579	1 Cadena, 3 gramos	9.00
25586	1 Lámpara de mano, 1 anillo de plata letras de oro	10.50
25595	1 Cadena con medalla, 2 grs.	22.50
25612	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	30.00
25614	1 Cadena con medalla, 4 grs.	30.00
25616	5 1/2 Yds. de guinga	7.50
25629	1 Par de chapas, 2 gramos	12.00
25634	1 Anillo, 5 1/2 gramos	22.50
25647	1 Anillo con piedra y 1 par de chapas, 4 1/2 gramos	22.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
25658	1 Tijera para cortar	6.00	26733	1 Par de mancuernillas, 3 1/2 gra.	19.60
25701	1 Vaso grande y 1 fuente de cristal	12.00	26741	1 Prensa mecánica	8.40
25714	1 Taladro de pecho	22.20	26775	1 Par de chapitas, 1/2 gramo	7.00
25720	5 1/3 Yds. de guinga	7.40	26789	1 Par de chapas, 1 gramo	7.00
25739	2 Anillos, 3 gramos	22.20	26806	2 Cadena con dije y 1 par de chapas, 4 gramos	25.20
25747	2 Cadenas en m/e, 1 dije 2 grs.	14.80	26832	1 Cadena con medalla, 1 cruz con alfiler y 1 anillo, 5 gramos	35.00
25759	6 Yds. de género de algodón	5.92	26833	1 Mariposa, 1 1/2 gramos	8.40
25772	1 Anillo, 2 gramos	11.84	26837	1 Esclava, 2 anillos, 4 gramos	28.00
25792	4 3/4 Yds. de género de algodón	5.92	26847	1 Cadena, 4 gramos	28.00
25793	1 Anillo, 1 gramo	7.40	26850	1 Esclava, 2 gramos	14.00
25798	5 Yds. de género	7.40	26855	1 Pulsera con piedra y 1 anillo, 7 1/2 gramos	56.00
25817	1 Anillo de mesa, 2 gramos	14.80	26889	1 Cadena con medalla, 2 gramos	8.40
25820	1 Par de chapas con piedra, 1 gr.	7.40	26903	1 Pulsera y 1 dedal, 23 gramos	158.20
25828	3 Yds. de género floreado	5.92	26904	1 Anillo, 6 gramos	35.00
25868	1 Anillo, 2 gramos	17.76	26919	6 Anillitos, 1 chapa, 1 pedazo de soguilla. 3 1/2 gramos	8.40
25872	1 Anillo, 2 1/2 gramos	14.80	26924	5 Platos	7.00
25881	2 Anillos, 1 prendedor con piedras 6 gramos	14.80	26940	1 Cadena con dije y 1 estrella, 6 gramos	41.40
25916	5 Yds. de género	7.40	26945	1 Cadena con dije y 1 anillito, 6 gramos	41.40
25928	1 Anillo de filigrana, 1 cadena con medalla, 4 gramos	29.60	26851	1 Par de chapas con piedras, 2 grs.	6.90
25933	1 Anillo, 2 grs.	10.36	26953	1 Prendedor con piedra montado en plata, 1 martillo niquelado	9.66
25948	1 Cadena con medalla, 5 grs.	29.20	26955	1 Cadena con dije, 15 gramos	41.40
25987	4 1/2 Yds. de eretona	5.84	26980	6 Yds. de género	13.80
26000	1 Par de Chongos, 2 1/2 gramos	14.60	26996	1 Cadena con dije, 3 gramos	20.70
26039	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs.	21.90	27010	4 silletas maqueadas	27.60
26095	1 Anillo, 2 gramos	11.68	27017	1 Tocador pequeño	6.90
26168	1 Esclava, 1 cadena, 4 1/2 gramos y 1 medalla de plata	29.20	27025	1 Par de argollas, 1 par de chapas con piedra, 3 1/2 gramos	20.70
26184	1 Cadena con 1 crucita, 1 1/2 grs.	21.60	27026	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs.	20.70
26204	1 Anillo, 4 1/2 gramos	21.60	27033	3 Anillos, y 1 esclava, 7 gramos	41.40
26222	3 Yds. de género de algodón	5.76	27039	1 Medidor para agua	69.00
26248	1 Cadena con dije y 1 cadena 8 gramos	57.60	27053	1 Par de chapas, 3 1/2 gramos	27.60
26268	1 Cadena con 2 dices, 4 gramos	14.40	27057	1 Anillo, 1 medalla, 2 pares de chapas con piedra, 5 gramos	16.56
26376	2 Anillos, 4 gramos	28.40	27058	1 Par de chapas, 1 gramo	6.90
26423	1 Carriel de plata quemada	14.20	27087	1 Par de chongos, 3 gramos	20.70
26427	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs.	8.52	27099	1 Cadena con dije, 2 1/2 gramos	20.70
26428	1 Cadena con medalla, 2 gramos	21.30	27108	1 Cadena con medalla, 5 gramos	34.50
26432	1 Cadena con crucifijo, 4 1/2 grs.	35.50	27142	1 Anillo, 2 gramos	13.80
26452	1 Anillo, 2 gramos	14.20	27143	1 Anillo, 6 gramos	27.60
26506	2 Cadenas rev, con medalla, 1 anillo, 1 de manquesa y otro con piedritas y perlas y 1 par de chongos, 14 gramos	78.60	27185	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 3 1/2 gramos	20.70
26507	4 Anillos y 1 prendedor de corbata, 13 gramos	72.42	27194	1 Esclava, 1 1/2 gramos	8.28
26524	2 Pares de chapas, 1 alfiler con dije, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 pulserita y 1 candado, 11 grs.	71.00	27197	1 Valija de cuero	41.40
26525	1 Anillo, 2 1/2 gramos	14.20	27204	1 Cadena con crucifijo, 9 gramos	55.20
26532	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	9.94	27210	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos	20.70
26547	1 Cadena con medalla, 22 gramos	140.00	27216	1 Anillo con piedra, 1 anillo manquesa, 5 gramos	27.60
26550	1 Cepillo de hierro	21.00	27217	1 Cadena sin trabador con dije, 4 1/2 gramos	27.60
26556	1 Anillo, 2 gramos	14.00	27218	1 Anillo, 11 gramos	41.40
26602	1 Serrucho	11.20	27219	1 Cadena, 1 anillo y 1 par de chongos, 3 gramos	34.50
26613	3 Anillos, 18 gramos	70.00	27225	1 Reloj en m/e. con leontina	20.70
26614	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas, 1 par de argollas y 1 par de chongos, 20 gramos	140.00	27231	1 Cadena dije guatemalteco y 1 cadena con dije, 4 1/2 gramos	34.50
26615	1 Anillo y 1 par de chongos, 4 grs.	28.00	27254	1 Anillo, 7 gramos	40.80
26632	1 Anillo y 1 par de chapas, 3 grs.	14.00	27257	1 Cadena rev, 1 gramo	13.60
26635	1 Par de chongos y 1 cadena con medalla, 4 gramos	35.00	27266	1 Pulsera de plata	8.16
26642	2 Anillos, 4 gramos	22.40	27279	1 Anillo y esclava, 7 gramos	40.80
26649	1 Anillo de filigrana, 1 par de chongos y 1 dije con piedra, 6 grs.	35.00	27299	1 Par de chongos, 1 gramo	6.80
26650	1 Anillo marqueza y 1 chapa, 3 grs.	12.60	27301	1 Anillo, 1 anillo con perla, 1 par de chapas con imitación de perlas, 4 1/2 gramos	34.00
26655	2 Pares de chapas, 2 anillos y par de mancuernillas, 12 gramos	84.00	27309	1 Cadena medalla de china, 1 pulsera dije de moneda, 20 gramos	68.00
26658	2 anillos, 5 gramos	28.00	27325	1 Cadena con medalla, 8 gramos	54.40
26659	1 Anillo de oro, 4 gramos	28.00	27326	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3 grs.	34.00
26661	1 Par de chapas con piedras, 1 grs.	7.00	27339	1 Cadena con medalla, 5 gramos	13.60
26676	3 Yds. de vellela	14.00	27360	1 Par de planchas para ropa	6.80
27696	1 Anillo, 2 gramos	8.40	27362	1 Pulsera con piedra, 4 gramos	13.60
26702	1 Anillo, 5 gramos	42.00	27369	1 Reloj «Reconvillier»	34.00
26703	1 Cadena con crucifijo, 5 grs.	35.00			
26717	1 Par de cuapas, 2 gramos	14.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27373	1 Cadena, 1 anillo con piedra, 2 argollones, 7 1/2 gramos	34.00	27874	2 Cadenas con dijes, 2 argollas, 1 esclava, 1 anillo, 1 prendedor, con piedras e imitación de perlas, 37 gramos	132.00
27375	1 Par de aretes, 2 1/2 gramos	13.60	27892	1 Anillo, 1 gramo	5.28
27376	1 Anillo, 2 1/2 gramos	9.52	27896	1 Anillo con piedra, 1 alfiler con 2 medallas y 1 par de chapas, 5 gramos	19.80
27378	1 Cadena rev, con dije de filigrana 3 gramos	20.40	27913	1 Anillo con piedra y 1 par de manecillas, 5 gramos	19.80
27379	1 Cadena con medalla, 3 gramos	20.40	27983	1 Anillo, 2 gramos	10.56
27380	1 Cadena con medalla, 2 gramos	20.40	27986	1 Anillo, 2 gramos	13.20
27382	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 4 gramos	27.20	28019	1 Anillo, 3 gramos	15.84
27383	1 Cadena con dije, 4 1/2 gramos	34.00	28035	1 Cadena y 1 pulsera, 7 gramos	26.40
27384	1 Par de chapas, 4 1/2 gramos	20.40	28040	3 yardas de casimir tropical	13.20
27389	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3 gramos	27.20	28043	1 Anillo con piedra oro, 1 par de argollas, 3 gramos	13.20
27390	3 Anillos, 3 gramos y 1 nivel de hierro galvanizado	27.20	28050	1 Par de medallones, 4 gramos	10.56
27394	1 Cadena con dije, 9 1/2 gramos	20.40	28054	1 Par de chaos con piedra, 1 medalla, 1 gramo	6.60
27395	1 Cadena rev, con medalla, 2 gra.	20.40	28063	1 Par de chapas, 1 gramo	6.60
27396	1 Pluma fuente	6.80	28065	1 Esclava, 2 gramos	13.00
27397	1 Cadena con medalla, 1 dije de plata y 1 anillito de oro, 1/2 gra.	5.44	28095	1 Prendedor de corbata, moneda de oro, 5 gramos	15.60
27398	2 Pares de chapas y 1 alfiler con dije, 1 1/2 gramos	9.52	28097	2 Prendedor, 13 gramos	32.50
27399	1 Anillo, 1 gramo	6.80	28098	1 Cadena con crucifijo, 1 medalla, 7 1/2 gramos	52.00
27400	1 Anillo, 2 1/2 gramos	16.32	28101	1 Cadena con dije, 1 gramo	13.00
27401	3 Anillos, 3 1/2 gramos	27.20	28104	2 Anillos, 3 gramos	15.60
27403	1 Anillo, 9 1/2 gramos	34.00	28109	2 Pares de chapas, 2 anillitos, 5 gramos	23.40
27426	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 8 gramos	40.80	28125	1 Medidor de luz	26.00
57431	1 Cadena con dije, 5 gramos	34.00	28151	1 Par de chapas, 2 gramos	6.50
27451	1 Porra y 1 paila enlozada	5.44	28159	1 Par de chapas con piedras, 2 gramos	7.80
27454	1 Cadena, 4 gramos	20.40	28160	1 Par chapas, 4 1/2 gramos	26.00
27461	1 Cadena con medalla y 1 pulserita, 4 gramos	34.00	28163	1 Par de chapas con piedra, 2 gramos y 1 anillo de plata	15.60
27485	2 Anillos, 1 1/2 gramos	13.60	28171	2 3/4 yardas de género	13.00
27492	1 Cadena dije de cruz con piedra, 3 1/2 gramos	20.40	28177	3 Cadenas con medalla, 6 gramos	58.50
27498	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 5 gramos	27.20	28178	1 Medalla, 1 gramo	5.20
27502	1 Medalla, 1 1/2 gramos	8.16	28179	1 Anillo, 3 gramos	13.00
27532	1 Par de chongos, 2 gramos	8.16	28495	1 Medalla con alfiler, 1/2 gramo	5.20
27550	1 Par de chapas, 1 gramo	6.80	28206	1 Vestido	9.10
27565	1 Nivel plomo de hierro	10.88	28227	1 Prendedor, 1 gramo	6.50
27607	1 Cadena, 10 gramos	13.60	28228	1 Cadena, 1 crucifijo y 1 anillo, 3 1/2 gramos	26.00
27616	1 Crucifijo, 1 par chapas con piedra, 4 gramos	21.76	28245	1 Anillo con piedra, 3 gramos	13.00
27619	3 Pares de chapas con piedra, 3 gramos	16.32	28250	1 Porrita, 2 panas enlozadas	6.50
27620	1 Cadena con medalla y 1 cadena rev, 2 1/2 gramos	27.20	28257	1 Cadena rev, 4 1/2 gramos y 1 medalla de plata	26.00
27628	1 Par de chapas, con piedra, 2 gramos	8.16	28272	1 Anillo, 3 gramos y 1 cadena de plata con una cruz	13.00
27646	1 Soguilla de oro, 10 gramos	53.60	28283	1 Par de argollas, 2 1/2 gramos	13.00
27650	1 Anillo, 7 gramos	46.90	28287	1 Anillo y 2 anillos con piedra, 4 gramos	22.10
27653	1 Par de chapas, 1 anillito y 1 dije, 2 gramos	6.70	28289	1 Cadena, 2 gramos	13.00
27680	1 Par de chapas, 1 gramo	5.36	28294	1 Cadena, 2 1/2 gramos	19.50
27681	1 Cadena rev, con dije, 1 1/2 gramos	10.72	28295	1 Anillo, 2 gramos	13.00
27700	2 1/2 yardas de drill	5.36	28308	2 Anillos, 4 gramos	23.40
27708	1 Cadena con medalla de china, 10 gramos	67.00	28334	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	9.10
27716	1 Par de chapas con piedras, 1 1/2 gramos	6.70	28335	1 Anillo, 4 gramos	19.50
27719	1 Resplandor, 9 gramos	53.60	28338	1 Anillo, 4 1/2 gramos	10.40
27736	1 Anillo, 1 par de argollitas, 1 1/2 gramos	9.38	28346	1 Cadena, 1 par de chongos con piedra, 3 gramos	11.70
27742	1 Esclava, 1 anillito, 3 gramos	6.70	28358	1 Anillo, 1 gramo	6.50
27761	1 1/2 yardas de gabardina	13.40	28369	3 yardas de género	5.20
27769	1 Anillo, 3 1/2 gramos	19.80	28373	1 Cadena con dije, 4 1/2 gramos	26.00
27781	1 Cadena, 2 medallas, 1 crucifijo, 1 pedazo de cadena, 14 gramos	79.20	28374	1 Cadena con crucifijo, 4 gramos	19.50
27822	1 Cadena con medalla, en m/e, 3 gramos	19.80	28376	1 Cadena rev, 1 cadena con dije, 2 anillos, 9 gramos	45.50
27833	1 Anillo con piedra, 4 gramos	19.80	28385	1 Cadena de leontina, 8 gramos, la llave de plata	39.00
27837	1 Par de chapas, 8 gramo	5.28	28387	1 Par de chapas, 1 gramo	6.50
27839	1 Esclava con dije, 5 gramos	19.80	38403	1 Par de chongos con piedra, 1 1/2 gramos	7.68
27840	1 Valija de cuero, 2 yardas de género y 1 par de planchas	33.00	28405	2 1/4 yardas de seda, 1 1/2 yardas de género algodón	10.24

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28406	1 Cadena con 2 medallas, 1 anillo, 1 anillo con piedra y 1 anillo con imitación de perlas, 9 gramos	51.20
28409	1 Anillo, 3 gramos	12.80
28414	1 Soguilla rev, con dije, 6 gramos	38.40
28417	1 Cadena 1/2 gramo	6.40
28418	1 Collar de cuentas, 10 gramos	25.60
18426	1 Cordón, 37 gramos	128.00
28430	2 Cadenas con dije, 1 par de mancuernillas, 10 gramos. 1 rifle	102.40
28436	1 Cadena con crucifijo, 5 gramos	25.60
28449	2 Anillos, 4 gramos	25.60
29214	3 yardas de tafetán	24.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Jinotepe.

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2883

Serapia Potoy, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto conocido «Calva» de esta jurisdicción, con capacidad de dos manzanas de extensión, cultivado en chagüite, árboles frutales, con una casa de tejas, con su corredor correspondiente; de seis varas de largo, por cinco de ancho, y dos casas pajizas, lugar donde habita la solicitante, con los siguientes linderos: oriente, terreno de Cecilio Zacarías; poniente, terreno de la testamentaria de Ramón Marín; norte, con el mismo terreno de la misma testamentaria de Ramón Marín y sur, terreno Máxima Zacarías, con una cerca de piedra al lado sur y poniente, que pertenece a la solicitante Serapia Potoy, con posesión hace más de Veintisiete años. Lo adquirió el terreno, por compra que hizo a la señora Bárbara Irigoyen viuda de Zacarías, quien no le otorgó escritura pública por carecer de título inscrito. Que las mejoras que existen actualmente en el terreno, es decir: la casa de tejas y las casas pajizas, el chagüite y árboles frutales, fueron hechas por la referida solicitante. Que los estima todos estos inmuebles, en la cantidad conjunta de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Ante mí—Fabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original, Alta Gracia, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel Mejía, Srío.

715 3 3

Nº 2897

Francisco Luis Aguilar, solicita título supletorio finca rústica siete manzanas situada Belén, limitada: norte, propiedad de Elías Pérez; sur, Agustín Cérda; oriente, Flora y Eduardo Zambrana; poniente, Magdalena Rivera.

Opongáse término legal.

Juzgado Distrito.—Rivas, 16 Marzo 1950.—José J. Cuadra, Srío.

721 3 3

Nº 2848

Carmela Salazar, pide título supletorio predio urbano situado Nagarote, lindante: oriente, mediano calle, Lázaro Querrero; poniente, mediano calle, Sucesión Juan Ojeda; norte, entrada del valle Tragaleguas; y sur, Sucesión Hermenegildo Zelaya

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito.—León, once Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

690 3 3

Nº 2881

Norberto Espinoza, solicita título supletorio, finca rústica, cuatro manzanas, Quezalguaque, lindante: oriente, norte, sur, Marcelino Peralta; sur, mediano camino, Carlos Andino, Alberto Loza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

713 3 3

Nº 2783

Ruperto García, agricultor, y Carmen Blanco Niño, de oficios domésticos, ambos solteros y de este domicilio, solicitan título supletorio, de un solar que mide y linda: oriente, treinticinco varas, camino de en medio predios de la testamentaria de Jorge Rodríguez; poniente, cuarentidos varas, predios de Rosa Quesada, antes Francisco Díaz; norte, cuarentitres varas, predios de Francisco Díaz y sur, cuarenta varas, calle a camino en medio, predios de la testamentaria de Jorge Rodríguez, tiene pozo y casa pajiza en mal estado, terreno propio. Lo hubo por compra a Dolores Galo y Josefa Ramírez hace diez años. Lo estima en doscientos pesos de córdobas.

Quien pretenda tener derecho, presente en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isaba, Srío.

625 3 3

## MARCAS DE FABRICA

Nº 3244

Coral Record, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de Fábrica y comercio:



para: Discos para fonógrafos, de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1060 3 3

Nº 3268

Licenciado Luis Alejandro López Mejía, de San José, Costa Rica, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ZEPOL

para: Toda clase de productos farmacéuticos. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1061 3 3

Nº 3267

E. R. Squibb & Sons, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca fábrica y comercio:

## TESTRYL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, especialmente preparaciones de hormonas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1062 3 3

Nº 3266

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## NEORESPIVAC

para: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales, especialmente sustancias biológicas anti-génicas para administración oral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1063 3 3

Nº 3265

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## HYDASE

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas especialmente hialuronidase en forma inyectable.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1064 3 3

Nº 3397

E. R. Equibb & Sons, de New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

## RUBRAFERATO

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, particularmente preparaciones antianémicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 2071 3 1

Nº 3396

Otis, McAllister & Co., de San Francisco, Estados de California, Estados Unidos de América, median-

te apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:



*Combinación de Colores:*

*Blanco y Verde; división dorada; letras del nombre en rojo; figura e indicación varían según la fruta o vegetal que protejan.*

para: Jugos de frutas de toda clase, frutas secas, vegetales frutas enlatadas, vegetales enlatados, jugos y nectares de frutas y de vegetales enlatados y productos similares.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 2072 3 1

### VENTA DE PATENTE

Nº 3395

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención No. 418 con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre «Mejoras en cámara para hojas de afeitar (Caso 3264-Testi)», los que no se han abandonado, así como los artículos producidos por el procedimiento patentado.

Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados. 2073 1

### TERRENOS NACIONALES

Nº 2938

Francisco Centeno Polanco, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional, situado en la cañada de «El Guapotal», jurisdicción de San Ramón, de este departamento, como de sesenta hectáreas de extensión, con mejoras y estos linderos: oriente, propiedad de Benito Sosa; occidente, de Benito Sosa; norte, de Guadalupe Sosa, río de Guapotal de por medio y propiedad de Leopoldo Kuan de por medio y sur, de Federico Cortezano y Rosalío Centeno.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.  
Es conforme. E. Alonso R., Srío.

773 3 3

Nº 2829

Modesto Fonseca, cabeza de familia, solicita donación gratuita lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, situado en la Comarca «La Gateada», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: oriente, posesión de Miguel González; poniente, la de Gregorio Amador; norte, la de Rufino Rivas y sur, la de Félix García.

Quien se crea con derechos en él presentese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío.

667 3 3

Nº 2830

Alfonso Solano, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita cincuenta hectáreas de terreno nacional, situado en la Comarca «Medio Mundo», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Tomás Suárez; sur, la de Martín Jarquín; este, la de Gregorio Amador y oeste, la de Teodoro Cano.

Quien pretenda derechos en él presentese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío.

668 3 3

Nº 2831

Arturo Angarita, solicita donación gratuita, lote terreno nacional de veinticinco hectáreas, situado en la Comarca «Muhan» jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, posesión de Demetrio Calero; sur, posesión de Gregorio Quillén; este, posesión de Luis López y oeste, posesión de Pedro López.

Quien se crea con derechos en él presentese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. Juigalpa, doce de Enero de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío.

660 3 3

Nº 2941

Ramón Blandón Chavarría, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional situado en la cañada «La Mula», jurisdicción de San Ramón, de este departamento, como de cincuenta extáreas de extensión, con mejoras y comprendido bajo los siguientes linderos: oriente, propiedad de Luciano Averruz; occidente, de un señor llamado Picho Siles; norte, de Heleodoro López y sur, de Dolores González.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. E. Alonso R., Srío.

776 3 3

Nº 2832

Luis Manuel Aguilar, cabeza de familia, solicita donación gratuita lote de terreno nacional de cin-

cuenta hectáreas, situado en la Comarca «Muhan», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: norte, terreno de Domingo Zeledón; sur, el de Serapio Vargas; este, posesión de Celedonio Rivera y oeste, la de Priciliano Díaz.

Quien se crea con derechos en él presentese dentro término de ley a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srío.

Es conforme. Juigalpa veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Ramón Sánchez C., Srío.

670 3 3

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3358

María Teresa Dominguez viuda de Dallatorre, mayor, viuda, oficios domésticos este domicilio, con reservas derechos cónyuge, solicita declaratoria herederos, a nombre de sus hijos menores: Carlos Alberto, María Antonia y Luis Edgar, bienes sucesorales padre éstos, Antonio de Jesús Dallatorre. Señala bienes: mitad indivisa predio urbano cantón norte esta ciudad, lindante: oriente, calle y Maclovio Cantarero; occidente, Balvino Palacios y otros; norte, calle, Tiburcio Chavarría y otros y sur, Vicente López y otros.

Quien créase mejor derecho, opóngase tiempo legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, a los doce días de Mayo mil novecientos cincuenta.—R. Hazera.—R. Espinosa, Srío.

Es conforme. Jinotega, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Espinosa, Srío.

2039 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3398

Por primera vez cito y emplazo al procesado Félix Pedro González Mondoy, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona de Ana Rosa Sandoval, quien fué mayor de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la comarca de La Granadilla, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Alej. Barberena Pérez.—Carlos A. Bravo M., Srío.

141 1

Nº 3399

Por primera vez cito y emplazo al procesado David Pavón Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves que cometió en la persona de Rafael Mora, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Diriomo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Alej. Barberena Pérez.—Carlos A. Bravo Mejía, Srío.

140 1